

Agenda Temprana 2023

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema público propuesto. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante.

El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

Entidad: SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.			
N°			EVALUACION DE LA AGENDA TEMPRANA 2023 AL CIERRE DEL EJERCICIO
1	Unidad Responsable	SASCM, SAIDI y OAJ	
	Materia	Ofertas Públicas de Adquisición Posterior	
	Problema Público	Viabilizar ofertas públicas de adquisición posteriores donde la contraprestación sea en otros valores mobiliarios.	
	Sustento del problema descrito	El artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, reconoce que en las ofertas públicas de adquisición la contraprestación que se ofrezca puede estar expresada en valores y/o dinero; sin embargo el Reglamento de Ofertas Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, para el caso de la OPA posterior, así como las Bases del proceso de selección de la entidad valorizadora, regulan únicamente el caso de contraprestación en dinero y no en valores, por lo que se hace necesario darle contenido a esta otra forma de contraprestación reconocida por la Ley del Mercado de Valores.	Se recibió una propuesta regulatoria de la Bolsa de Valores de Lima, que se utilizó como insumo para la elaboración del proyecto. Durante el desarrollo del AIR, se determinó que el problema público podía ser solucionado con unas precisiones a la norma vigente, que no generaban mayores cargas ni para el administrado ni para la SMV, las que entre otros, consistían en reconocer la posibilidad de realizar dicha oferta ofreciendo como contraprestación valores mobiliarios, conforme lo reconoce el propio artículo 79 del TUO de la LMV, así como precisar el alcance de la obligación de la entidad valorizadora. En vista de ello, se procedió a solicitar la exclusión de la aplicación del AIR y el 17/08/2023 la Secretaría Técnica de la CMCR comunicó que no se requería presentar un expediente AIR Ex Ante respecto al proyecto normativo. Mediante Resolución SMV N° 011-2023-SMV/0, del 18/10/2023, se incorporaron modificaciones al Reglamento de Oferta Pública de

			Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, las Bases para el proceso de selección no presencial de la entidad valorizadora responsable de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en los procesos de ofertas públicas de compra por exclusión y ofertas públicas de adquisición, aprobadas por Resolución SMV N° 009-2020-SMV/01 y las Bases para el proceso de selección de la entidad valorizadora responsable de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en los procesos de oferta pública de compra y oferta pública de adquisición, aprobadas por Resolución Gerencial N° 025-2006-EF/94.45, con lo que dio solución al problema público determinado.
	Identificación del grupo objetivo	Integran el grupo objetivo: i) Inversionista; ii) Entidades Valorizadoras; iii) Sociedades Agente de Bolsa; y, iv) Emisores.	
	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Hasta el 28/02/2023	
	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Cualquier información o pregunta sobre el problema público puede ser remitida al siguiente correo: sugerenciasmv@smv.gob.pe	
	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Inicio de elaboración 01/03/2023	
	Fecha tentativa para emitir una solución	Se espera elevar el expediente a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria el 31/07/2023 para su evaluación.*	
	Información Adicional	-	
2	Unidad Responsable	SASP, SAIDI y OAJ	
	Materia	Integración Regional	

	Problema Público	Crear las condiciones que viabilicen procesos de integración regional de Bolsas de Valores y las Cámaras de Compensación y Liquidación de Valores, bajo estándares adecuados de protección al inversionista y en el marco de las facultades de la SMV.	
	Sustento del problema descrito	La integración de los mercados de valores contribuye a la profundización y desarrollo de los mercados de capitales, al generar sinergias en términos de incorporación de nuevos emisores e inversionistas; mayor liquidez; modernización de la infraestructura; mayores alternativas de financiamiento e inversión, menores costos de transacción, mejor gestión de riesgos, adopción de mejores estándares internacionales en términos de información y sostenibilidad corporativa. Así, las variables mencionadas contribuyen al desarrollo del mercado de valores, crecimiento de las economías, generando un círculo virtuoso de inversión, mayor crecimiento e ingreso per cápita que retroalimenta a su vez una mayor inversión. Para los fines de viabilizar en el mercado peruano, el proceso de integración anunciado por la Bolsa de Valores de Lima, la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa de Valores de Colombia, es indispensable que se den una serie de condiciones para ello. En ese sentido, se abordará el tema de Cámara Central de Contraparte, para brindar las condiciones de seguridad a quienes intervengan en los mercados. Al respecto, si bien la legislación peruana reconoce que esta función sea asumida por la ICLV (art. 226 de la LMV), la norma determina que la SMV debe establecer las condiciones mínimas para que ello se concrete.	Se viene desarrollando el AIR Ex Ante. Dada la complejidad del tema, se culminará en el año 2024, por lo que se considerará como parte de la Agenda Temprana SMV 2024.
	Identificación del grupo objetivo	Integran el grupo objetivo: i) Las Bolsas de Valores; ii) Cámaras de Compensación de Valores; iii) Accionistas de la Bolsa de Valores; iv) Institución de Compensación y Liquidación de Valores; y, v) Sociedades Agentes de Bolsa y demás participantes de las instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.	
	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Hasta el 31/03/2023.	

	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Cualquier información o pregunta sobre el problema público puede ser remitida al siguiente correo: sugerenciasmv@smv.gob.pe	
	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Inicio de elaboración 01/04/2023.	
	Fecha tentativa para emitir una solución	Se espera elevar el expediente a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria el 30/10/2023 para su evaluación.*	
	Información Adicional	-	
3	Unidad Responsable	SAR, SAIDI y OAJ	
	Materia	Gestión de Riesgo Operacional	
	Problema Público	Mejorar la información remitida por las entidades supervisadas por la SMV respecto de su gestión de riesgo operacional.	
	Sustento del problema descrito	Se requiere mejorar la información remitida por las entidades supervisadas con respecto a la gestión de su riesgo operacional, al observarse un alto porcentaje de entidades (91% que remitieron su Informe Anual de Riesgo 2021), con información imprecisa respecto a su gestión de riesgo operacional, lo que podría derivar en pérdidas por un inadecuado seguimiento de este tipo de riesgo (fraude, errores involuntarios, etc.) y perjudicar con ello su solvencia.	Durante la profundización del análisis del problema público determinado, se ha visto que el mismo podría ser solucionado con capacitaciones y mejoras en los formularios de registro de información, lo cual se desarrollará durante el 2024.
	Identificación del grupo objetivo	Integran el grupo objetivo: i) Sociedades agentes de bolsa; ii) Sociedades intermediarias de valores; iii) Sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores; iv) Sociedades administradoras de fondos de inversión; v) Sociedades titulizadoras; vi) Bolsas de valores; vii) Instituciones de compensación y liquidación de valores;	

		viii) Empresas administradoras de fondos colectivos; y, ix) Sociedades administradoras de plataformas de financiamiento participativo financiero.	
	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Hasta el 28/06/2023.	
	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Cualquier información o pregunta sobre el problema público puede ser remitida al siguiente correo: sugerenciasmv@smv.gob.pe	
	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Inicio de elaboración 03/07/2023.	
	Fecha tentativa para emitir una solución	Se espera elevar el expediente a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria el 29/09/2023 para su evaluación.*	
	Información Adicional	-	
4	Unidad Responsable	SASP, SAIDI y OAJ	
	Materia	Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	
	Problema Público	Fortalecer la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el mercado de valores, en base a las recomendaciones GAFILAT contenidas en el Informe de Evaluación Mutua de 2018.	
	Sustento del problema descrito	Se persigue implementar las recomendaciones GAFILAT contenidas en el Informe de Evaluación Mutua de 2018, que resulten aplicables, e incorporar mejoras de índole operativo. Entre los aspectos a abordar se encuentran: "la debida diligencia del cliente por parte del sujeto obligado", la evaluación del perfil de riesgo y las disposiciones sobre el "Oficial de Cumplimiento Corporativo".	Se viene desarrollando el AIR Ex Ante. Se incorporará en la Agenda Temprana 2024, modificando su plazo de culminación, dada la carga laboral existente.
	Identificación del grupo objetivo	Integran el grupo objetivo: i) Sociedades agentes de bolsa; ii) Sociedades intermediarias de valores; iii) Sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores;	

	v) Sociedades administradoras de fondos de inversión; vi) Sociedades tituladoras; vii) Bolsas de valores; viii) Instituciones de compensación y liquidación de valores; ix) Empresas administradoras de fondos colectivos; y, x) Sociedad administradora de plataforma de financiamiento participativo financiero. Así como a cualquier otro sujeto, con autorización de funcionamiento otorgada por la SMV, señalado en la Ley o incorporado por la UIF-Perú mediante Resolución de SBS.	
Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Hasta el 30/11/2023.	
Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Cualquier información o pregunta sobre el problema público puede ser remitida al siguiente correo: sugerenciasmv@smv.gob.pe	
Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Inicio de elaboración 01/12/2023.	
Fecha tentativa para emitir una solución	Se espera elevar el expediente a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria el 31/03/2024 para su evaluación.*	
Información Adicional	-	

Adicionalmente, la SMV durante el ejercicio 2023, emitirá las siguientes resoluciones, cuyos proyectos estuvieron en consulta ciudadana y respecto de las cuales no se aplicará el AIR Ex Ante al haberse exceptuado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR):

- 1) Armonización Normativa (Fase 2) Proyecto de Modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01; del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, entre otros. (Se aprobará en el 2024)
- 2) Administración de riesgos en entidades supervisadas: Nuevo Reglamento de Riesgo de Crédito. (Mediante Resolución SMV N° 010-2023-SMV/01 del 20/12/2023, se aprobó el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito).

- 3) Régimen de Gradualidad de Sanciones por presentación extemporánea de información financiera, memoria anual, y hechos de importancia. (Mediante Resolución SMV N° 007-2023-SMV/01 del 04/09/2023, se aprobó el Régimen de Gradualidad de Sanciones por presentación extemporánea de información financiera, memoria anual y hechos de importancia).

Por otro lado, es pertinente mencionar que durante el 2023, la CMCR, a solicitud de la SMV exceptuó de la aplicación del AIR Ex Ante y comunicó que no se requería presentar un expediente AIR Ex Ante respecto a los proyectos normativos que fueron aprobados por la SMV, bajo las siguientes resoluciones:

- 1) La aplicación únicamente durante el ejercicio 2023, de la fiscalización orientativa contemplada en el artículo 245 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de las obligaciones contenidas en el artículo 5° y en el segundo párrafo del artículo 10° de la Resolución SMV N° 019-2021-SMV/01, aprobada mediante Resolución SMV N° 002-2023-SMV/01 del 26/01/2023.
- 2) Modificación de la denominación de la “Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV”, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, la que en adelante se denominará: “Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda temprana y otros actos administrativos de la SMV”, así como la modificación de algunos artículos de la referida norma, lo que fue aprobado mediante Resolución SMV N° 003-2023-SMV/01, del 07/02/2023.
- 3) Normas sobre Preparación, Presentación y Difusión de Estados Financieros, Memoria Anual e Informe de Gerencia aplicables a las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las que fueron aprobadas mediante Resolución SMV N° 013-2023-SMV/01, del 06/12/2023.

* De acuerdo al artículo 12 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la CMCR cuenta con un plazo de 10 días hábiles (prorrogables por 5 días hábiles) para emitir su dictamen. En caso existan observaciones al expediente por parte de la CMCR, la SMV tendrá un plazo de 15 días hábiles (prorrogables por 5 días hábiles) para subsanar las mismas. Una vez levantadas las observaciones por la SMV, la CMCR tendrá un plazo de 5 días hábiles (prorrogables por 5 días hábiles) para emitir su dictamen final.

Software Required